

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE EL ABONO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTOR RESIDENCIAL.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la disposición del abono anticipado de subvenciones concedidas mediante resoluciones n.º 1038/2021, de 19 de agosto, y n.º 1304/2021, de 13 de octubre, para instalaciones de autoconsumo de energías renovables en sector residencial.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I.- ANTECEDENTES**

1º.- Por Orden n.º 430/2020, de 17 de diciembre de 2020 (extracto publicado en el B.O.C. n.º 268, de 29 de diciembre de 2020), del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se efectuó convocatoria en tramitación anticipada para el año 2021, para la concesión de subvenciones para instalaciones de autoconsumo de energías renovables en el sector residencial, de acuerdo a las bases establecidas en la Orden de 30 de octubre de 2020 (B.O.C. n.º 230, de 10/11/2020), que han de regir en dicha concesión.

2º.- Mediante resolución n.º 886 de 9 de julio de 2021, se resuelve provisionalmente para el año 2021, la concesión de subvenciones para instalaciones de autoconsumo de energías renovables en sector residencial.

3º.- Mediante resolución n.º 1038 de 19 de agosto de 2021, se resuelve definitivamente para el año 2021, la concesión de subvenciones para instalaciones de autoconsumo de energías renovables en sector residencial.

4º.- Mediante resolución n.º 1304 de 13 de octubre de 2021, se corrigen errores de hecho en la resolución definitiva y se daba la posibilidad de solicitud del abono anticipado de las subvenciones concedidas.

5º.- Se relacionan en el Anexo I, los beneficiarios que solicitan abono anticipado de la subvención concedida, acreditando el cumplimiento de requisitos.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** - El artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado quinto la obligación de resolver.

**Segunda.** - Mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, estableciendo en el mismo que las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, pasan a ser asumidas por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

De conformidad con el citado Decreto 119/2019, corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para otorgar subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado primero a) del Resolvo de la Orden n.º 93/2019, de 25 de noviembre de 2019 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se delega en la persona titular del Centro Directivo del Departamento, en el ámbito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/11/2021 - 20:39:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1521 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 11/11/2021 13:16:06	Fecha: 11/11/2021 - 13:16:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4JIXrhCpdSXb6-KUgbFrGaON2TS-UGM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2021 - 13:16:39	





competencial atribuido, entre otros, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercera.** – Conforme al artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Departamento para el periodo 2018-2020, tras la modificación operada por Orden nº 145/2019, de 17 de diciembre.

**Cuarta.** – Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presente concesión de subvenciones tiene el carácter de régimen de concurrencia competitiva.

**Quinta.** - De acuerdo a lo dispuesto en el apartado primero a) del Resuelvo de la Orden nº 93/2019, de 25 de noviembre de 2019 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se delega en la persona titular del Centro Directivo del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, entre otros, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexta.** - De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias.*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”.*

**Séptima.** - El artículo 11.7 del Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscales y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, establece que *“El órgano responsable de la gestión de subvenciones podrá establecer el anticipo del pago de las mismas, aun cuando no estuviera contemplado inicialmente. De dicha modificación habrá de darse cuenta a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a los efectos de la previsión de liquidez en Tesorería.”*

**Octava.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, “régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención”, apartado 8.e), quedan exonerados de la constitución de garantías las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

**Novena.** - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“Revocación de actos y rectificación de errores”*, indica que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/11/2021 - 20:39:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1521 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 11/11/2021 13:16:06	Fecha: 11/11/2021 - 13:16:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4JIXrhCpdSXb6-KUgbFrGaON2TS-UGM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2021 - 13:16:39	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QXD3UhtDtZQW7uKtL4Sg-yowqy2nF2WP





**Décima.** - Los expedientes subvencionados cumplen con lo establecido en el art. 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003.

Por todo lo anterior, y en base a las competencias que me han sido conferidas,

### RESUELVO

**Primero.** - Disponer el abono anticipado de la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo de esta resolución, en el que se señala además del título del proyecto, la subvención concedida, la fecha de solicitud de abono anticipado y el importe de abono anticipado. La nueva fecha de justificación otorgada para estos beneficiarios en función de la Resolución de concesión es el 19 de agosto de 2022.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

### LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA

**Rosa Ana Melián Domínguez**

(P.D. según Orden nº 93/2019, de 25 de noviembre de 2019. B.O.C. nº 240 de 12/12/2019)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/11/2021 - 20:39:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1521 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 11/11/2021 13:16:06	Fecha: 11/11/2021 - 13:16:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4JIXrhCpdSXb6-KUgbfrGa.ON2TS-UGM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2021 - 13:16:39	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QXD3UhtDtZQW7uKtL4Sg-yowqy2nF2WP



**ANEXO I – ABONO ANTICIPADO CONCEDIDO**

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	FECHA SOLICITUD ABONO ANTICIPADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE ABONO ANTICIPADO
IPA2021010060	WERNER OTTO HARTMANN	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES Y ACOGIDO A COMPENSACION	13/07/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010108	ANDRES CAMPOS PALACIOS	FOTOVOLTAICA ANDRÉS CAMPOS	14/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010116	MARIA INES GUTIERREZ TOLEDO	PV Y BATERÍA	15/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010121	EMILIO GUTIERREZ DELGADO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	17/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010126	CARLOS JAVIER PEÑA DORTA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES ACOGIDA A COMPENSACIÓN	14/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010140	JOSÉ MANUEL GRAU DE OÑA	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED ACOGIDA A COMPENSACIÓN	21/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010164	HELIRERTO FRANCISCO PERESTELO SANFIEL	TERMOSIFÓNICO DE 200 LITROS	25/10/2021	700,00 €	700,00 €
IPA2021010166	JOSE LUCAS DELGADO GORRIN	FOTOVOLTAICA Y BATERÍA	15/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010167	DAVID FRANCISCO MEDINA SUAREZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTEGRADA 3 KW	25/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010171	JUAN ANTONIO JIMENEZ ARRANZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES ACOGIDA A COMPENSACIÓN	14/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/11/2021 - 20:39:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1521 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 11/11/2021 13:16:06	Fecha: 11/11/2021 - 13:16:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4JIXrhCpdSxb6-KUgbfrGaON2TS-UGM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2021 - 13:16:39	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QXD3UhtDtZQW7uKtL4Sg-yowqy2nF2WP



IPA2021010180	EVELIO LUIS HERNANDEZ	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA CONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	16/10/2021	1.125,00 €	1.125,00 €
IPA2021010207	CRISTOBAL PEREZ QUINTERO	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	15/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010216	ISABEL FEBLES FERNANDEZ	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA	15/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010218	ALBERTO JIMENEZ DIAZ	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA INDIVIDUAL	15/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010243	MARTA IBÁÑEZ BARRERA	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO MARTA IBÁÑEZ BARRERA	18/10/2021	1.125,00 €	1.125,00 €
IPA2021010244	PEDRO MANUEL SUAREZ MARTIN	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES Y ACOGIDO A COMPENSACION	13/07/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010266	FRANCISCO HERNANDEZ ARIAS	FOTOVOLTAICA ISABEL	19/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010288	DANIEL PUERTO GOMEZ	AUTOCONSUMO CASA	10/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010290	NART KEITUQWA YAÑEZ	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	15/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010297	ROBERT GEORGE BRODIE	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	18/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010311	ANA MARÍA GONZÁLEZ BATISTA	AUTOCONSUMO CON EFICIENCIA	25/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010356	VICTOR GONZALEZ DELGADO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 6 kW PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	13/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010383	ALEJANDRO ISIDORO SILVERA ACOSTA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	16/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/11/2021 - 20:39:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1521 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 11/11/2021 13:16:06	Fecha: 11/11/2021 - 13:16:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4JIXrhCpdSxb6-KUgbfrGaON2TS-UGM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2021 - 13:16:39	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QXD3UhtDtZQW7uKtL4Sg-yowqy2nF2WP



IPA2021010402	MARIA ANGELA RABANAL GONZALEZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES ACOGIDA A COMPENSACIÓN	14/10/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010415	CARMELO YANEZ PEREZ	AUTOCONSUMO CON ACUMULACIÓN	11/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010432	JOSE LUIS ESTEVEZ RAMON	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	18/10/2021	3.375,00 €	3.375,00 €
IPA2021010435	MARIA MIRTA GUERRERO LEMUS	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	18/10/2021	3.375,00 €	3.375,00 €
IPA2021010451	EMILIO DE PORTAFAX YARYZOZ	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	24/08/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010475	JESUS LOPEZ MUÑOZ	AUTOCONSUMO ECORELAX	11/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010481	INMACULADA JULIA ALMEIDA GARCIA	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	27/08/2021	2.250,00 €	2.250,00 €
IPA2021010502	ABEL JOSE MARIA SUAREZ PEREZ	VIVIENDA TENTENIGUADA	19/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €
IPA2021010524	JOSE FRANCISCO PUERTA PEREZ	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, JOSE FRANCISCO PUERTA	31/10/2021	1.350,00 €	1.350,00 €
IPA2021010553	JUAN JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO SECTOR RESIDENCIAL	15/10/2021	4.500,00 €	4.500,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/11/2021 - 20:39:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1521 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 11/11/2021 13:16:06	Fecha: 11/11/2021 - 13:16:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4JIXrhCpdSXb6-KUgbfzGaON2TS-UGM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2021 - 13:16:39	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QXD3UhtDtZQW7uKtL4Sg-yowqy2nF2WP	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 05:48:51	